

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 160/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de septiembre de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos de la delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos.	2218-SEPJF
Oficio LVI/CTPySS/1443/2026 y anexo de la Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos.	2255-SEPJF
Escrito del Presidente de la Mesa directiva del Congreso del Estado de Morelos	13165

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a siete de septiembre de dos mil veintiséis.

I. Estado procesal.

Visto el estado procesal que guardan los autos, se advierte que por auto de veinticinco de mayo del año en curso, se hizo constar que mediante los escritos de folios **4807-SEPJF** y **22254**, el Poder Judicial del Estado de Morelos, informó que el monto que adeuda para cubrir el pago de la pensión de esta controversia constitucional, calculado a la fecha de la notificación de la sentencia, es de **\$1,282.54 (mil doscientos ochenta y dos pesos 54/100M.N.)**.

Para lo cual, en dicho auto se requirió a dicho Poder a efecto que en términos de lo previsto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público local, realizara la solicitud de ampliación presupuestal respecto del monto faltante para el pago de la pensión al Poder Ejecutivo de la entidad.

En atención a lo anterior, a través de la promoción de cuenta con registro **2218-SEPJF**, el Poder Judicial local hace del conocimiento de este Tribunal que realizó la solicitud formal de ampliación presupuestal ante la Secretaría de Administración y Finanzas respecto del monto faltante para el pago de la pensión de esta controversia constitucional.

II. Requerimiento.

Con base en lo anterior, se requiere a la **Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**, para que en el ámbito de sus atribuciones, en un plazo de **diez días hábiles**, informe a este Tribunal las gestiones realizadas encaminadas a la autorización

de la solicitud de ampliación presupuestal formulada por el Poder Judicial Estatal.

Es importante precisar a la Secretaría de Administración y Finanzas de Morelos que el monto solicitado por el Poder actor constituye una deuda por parte de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la entidad al invadir su autonomía presupuestaria.

Por tanto, el monto requerido por el Poder Judicial es un elemento esencial para el cumplimiento de la sentencia, razón por la cual es necesario que se le suministre el mismo.

III. Apercibimiento.

Dígase al Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo de la entidad, que en caso de incumplir con el requerimiento precisado, se le aplicará como persona física una multa, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles y, en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

IV. Desahogo de requerimiento del Poder Legislativo.

Por otra parte, agréguese el oficio y anexo de la Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos, mediante los cuales informa que se aprobaron diversos dictámenes relativos a pensiones de la entidad, entre ellos, el que propone declarar la invalidez parcial del diverso mil setecientos treinta y cinco (1735), materia de esta controversia constitucional; acto legislativo que se envió a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso para que se someta a la consideración del Pleno de ese órgano demandado, de lo que se toma conocimiento.

V. Domicilio, autorizados y delegados.

Visto el escrito del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual acredita autorizados y delegados, señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y revoca las designaciones y domicilio señalados con anterioridad.

VI. Expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que la persona que indica el Legislativo local ya cuenta con autorización para consultar el expediente electrónico, por lo que no ha lugar a volver a acordar de conformidad.

Por otro lado, como lo solicita el representante, se revocan las anteriores autorizaciones de acceso al referido expediente.

Notifíquese. Por lista, electrónicamente al Poder Judicial y en su residencia oficial a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 160/2024

Ejecutivo, ambos del Estado de Morelos.

En virtud que la referida Secretaría de Administración y Finanzas tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1711/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IGP

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000001f956	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2026T21:02:25Z / 07/09/2026T15:02:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		bc 4d a9 5e ed 8b 70 ce 85 2d 23 8b 91 71 55 cc 0f 82 d0 92 b6 ad 21 65 81 7a cc af 64 76 77 95 1b 77 02 2f 5c 52 c5 eb 5c d7 9f b1 c1 a8 69 58 af bf 07 97 81 e2 f0 c8 13 e3 4c 7b ec ac 32 0f 8e e6 cf 1d f2 4c f9 bf 59 2c 11 d8 a1 eb 94 7b 28 ae 91 3d 69 2b e5 8c a4 51 18 30 28 39 1e 43 9c db a5 cd 90 0a fa fb ba d5 dc 53 fe 72 07 bc 95 9d 02 cd 8a df 39 cd 0c 4f 15 76 a9 59 80 eb 6c 26 bd bb 55 f1 93 9c 79 2c 26 ac 7c b1 4c 64 bd bd db 68 f9 0b 90 5d 9c 77 05 dc fa 6c 21 1c 78 db 5b de 01 94 a4 24 3b 0e 6b bf 94 21 a9 73 14 b6 ae 06 d0 e3 5b d5 61 bf e2 ac 1c f5 7b ec 60 f2 6b d0 c1 76 a8 ef 07 8c 7d 91 77 c2 f4 7f 3e f8 cd 90 76 5b d2 6e d7 17 b4 66 16 df 0c 05 9f 1c 93 01 99 e2 64 94 a4 05 28 68 33 17 c5 fb 8b 13 10 95 32 8d 50 c4 4c 88 17 3f 17 1e 93 d0 9a 8f 40 b2 01 fe 75 81 7e de de 13 d2 d6 14 b9 4e 93 32			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2026T21:02:25Z / 07/09/2026T15:02:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000001f956			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2026T21:02:25Z / 07/09/2026T15:02:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1974777			
	Datos estampillados	BE25751B8F27B736626F18129EC546716CEE081AE09F407E38FEB1A39392FB0E8BAB			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2026T21:01:41Z / 07/09/2026T15:01:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		05 5a 02 00 87 1c 29 2b 49 bc c6 61 09 22 d4 32 73 25 41 23 c5 ee 18 c8 74 07 09 6e 44 98 37 ca 45 37 1a 33 7e ea 8a 9f 80 2e fd 33 c5 e7 b8 64 ee 55 0d 78 57 7b 7c 30 a9 46 42 ec e4 39 4c 16 a6 3f c3 81 10 64 8b 27 cb 0f 2c c3 98 f2 7f f2 d5 2d fb 6b 6b 8d d9 ad e3 d6 57 de 43 be 49 95 77 1c 70 73 ed 53 53 3e 9e 94 48 56 bf 38 e5 5a 04 88 7e 4a 9e 4a 41 bd ff 23 46 94 b1 3f 0d 7e 4d 7c 3d 5a 34 8b 77 8b ff ad 98 ae 0e 40 bd d8 54 21 c4 40 66 30 c3 d4 f2 70 70 17 5f df 3d 89 52 46 1d bf 5d 20 3f 57 0c a4 6d 1f 0e 8d 85 8f 17 f0 f4 4b 84 5e b9 ed 2f 11 d2 4a ed 3f 78 86 b3 88 ea 5d 21 88 35 b6 2e 7b 4c 8d cc 4f a8 90 9d 02 7c f4 20 0e 69 65 f3 06 e7 86 2a 82 1f 43 2e e2 22 18 03 26 c4 40 9e f1 35 14 41 3a 77 0a f0 0a 86 d9 73 d4 2c b3 65 b6 fc d2 86 32 70 e5 6e 22 81 e1 21 7c ee ab 19 9c ab 0b 7b d9 1b 68 ac e4			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2026T21:01:41Z / 07/09/2026T15:01:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2026T21:01:41Z / 07/09/2026T15:01:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1974768			
	Datos estampillados	D0991D3E4178FB3844C4BFBF20532394C6D558EC344B3756FABDD33A9F52A2C8D041			